

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Talleres Nacionales

AÑO LXIX	Managua, D. N., Martes 31 de Agosto de 1965	No. 197
----------	---	---------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO NACIONAL
 Pensión Mensual Vitalicia a Favor de la Señora Elisa Gutiérrez Morales . . Pág. 2865

PODER EJECUTIVO
GOBERNACION Y ANEXOS
 Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales c 2865

RELACIONES EXTERIORES
 Acuerdo en Relaciones Exteriores . . . c 2867

MINISTERIO DE DEFENSA
 Autorizan a «Somoza Escobar & Cia. Ltda.» para Establecer y Operar Una Escuela de Aviación Civil c 2867
 Permiso de Explotación de Aviación Agrícola a Empresa «Fumigaciones Aéreas Nacionales, S. A.» c 2868

EDUCACION PUBLICA
 Maestros de Educación Primaria . . . c 2868

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 Franquicias y Privilegios a la Firma «Litografía Robelo, S. A.» Pag. 2871

MINISTERIO DE ECONOMIA
 Créase Comité Nacional de Ferias . . . c 2873
 Sección de Patentes de Nicaragua
 Ventas de Patentes c 2874
 Marcas de Fábrica c 2874
 Nombre Comercial c 2874

SECCION JUDICIAL
 Remates c 2875
 Títulos Supletorios c 2876
 Terrenos Municipales c 2878
 Ventas de Terrenos Ejidales c 2878
 Cítase a los Acclonistas de la Sociedad «Conversiones Papeleras S. A.» c 2879
 Cítase a los Acclonistas de Laboratorios de Productos Médicos S. A.» c 2879
 Registro de Propiedad Literaria a favor de Salvador Hernández Salazar c 2879
 Citaciones de Procesados c 2879
 Declaratorias de Herederos c 2880

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Pensión Mensual Vitalicia a Favor de la Señora Elisa Gutiérrez Morales
 El Presidente de la República,
 a sus habitantes,
 Sabed,
 Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:
 Decreto No. 1108
 La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,
 Decretan:
 Arto. 1.—Conceder Pensión Mensual Vitalicia de Doscientos Cincuenta Córdobas (¢250.00) a favor de la señora Elisa Gutiérrez Morales, de la ciudad de Managua.
 Arto. 2.—Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos Vigente y surtirá sus efectos a partir del día de su publicación en el Diario Oficial «La Gaceta».
 Dado en el Salón de Sesiones de la Cá-

mara de Diputados.—Managua, D. N., 4 de Agosto de 1965.—Orlando Montenegro M., Diputado Presidente.—Ramiro Granera Padilla, Diputado Secretario.—Francisco Chavarría V., Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua, D. N., 25 de Agosto de 1965.—Crisanto Sacasa, S. P.—Pablo Rener S. S.—Fernando Medina M., S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., treinta de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—J. David Zamora h., Ministro de la Gobernación por la Ley.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales

Exp. No. 25
 Contraloría Especial de Cuentas Locales, Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., siete de Abril de mil novecientos sesen-

ta y cinco. Las siete de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Pedro J. Romero, la cuenta de la Tesorería Municipal de San Miguelito, departamento de Río San Juan, que el señor don Julio Joaquín Outiérrez Herrera, mayor de edad, casado, de oficios ignorados y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y tres;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 11, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Trece Mil Ciento Cuarenta y Cuatro Córdoba con Treinta y Siete Centavos (¢13,144.37), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del contador don Pedro J. Romero, éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las diez de la mañana del veintisiete de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, según folio 8, sin reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las diez y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el «cúmplase» a las once de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 8, y;

Considerando:

Que en escrito del dos de Abril de mil novecientos sesenta y cinco, folio 10, el Defensor de Oficio, don Ramiro Catón Cuadra, ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don Julio Joaquín Outiérrez Herrera, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las siete y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del tres de Abril de mil novecientos sesenta y cinco, folio 12, el Defensor de Oficio don Ramiro Catón Cuadra, devolvió el traslado expresándose así: «Los cuatro Reparos y las trece Observaciones formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa, por el contador que intervino, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado, ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de ley». Y oída la opinión del Señor Fiscal General de Hacienda, está de

acuerdo con dicho pedimento, ver folio 12, y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa Administrativa, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las siete de la mañana del seis de Abril de mil novecientos sesenta y cinco;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua definitivamente:

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Julio Joaquín Outiérrez Herrera, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, Primero de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—*Eduardo Núñez V.*, Tramitador Judicial.—*Marina Reyes*, Sria.

Exp. No. 44

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., siete de Abril de mil novecientos sesenta y cinco. Las ocho de la mañana. Examinada que fue por el Contador de glosa de esta Sala, don Pedro J. Romero, la cuenta de la Tesorería Municipal de San Jorge, departamento de Rivas, que el señor don Vidal Rodríguez, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y tres;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 11, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Nueve Mil Trescientos Noventa y Siete Córdoba con Diecisiete Centavos (¢9,397.17), incluyendo los términos de apertura y cierre y,

Considerando:

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Pedro J. Romero, éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las diez de la mañana del treinta de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, según folio 9, con dos reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las diez y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el «cúmplese» a las once de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 9, y

Considerando:

Que en escrito del dos de Abril de mil novecientos sesenta y cinco, folio 10, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., ostentando el poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don Vidal Rodríguez, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las diez y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y cinco, folio 12, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los cuatro Reparos y la Observación número uno formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, por los contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley». Y oída la opinión del señor Fiscal General de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 12, y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las nueve y quince minutos de la mañana del seis de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscri-

to Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena, y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Vidal Rodríguez, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de San Jorge, departamento de Rivas, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y tres, Segundo de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—*Eduardo Núñez V.*, Tramitador Judicial.—*Marina Reyes*, Sria.

Relaciones Exteriores**Acuerdo en Relaciones Exteriores**

No. 46

El Presidente de la República

Acuerda:

10.—Nombrar al señor Ingeniero José Cardenal Vivas, Agregado al Consulado de Nicaragua en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

20.—Este Acuerdo surte efectos a partir del primero de Agosto corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, veintiséis de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—El Presidente de la República, RENE SCHICK. El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la Ley, *Carlos Manuel Pérez Alonso*.

Ministerio de Defensa**Autorizan a "Somoza Escobar & Cía. Ltda." para Establecer y Operar Una Escuela de Aviación Civil**

No. 31 «A»

El Presidente de la República, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 82 del Código de Aviación Civil,

Considerando:

Que la Empresa «Somoza, Escobar & Cía. Ltda.», ha llenados los requisitos exigidos por el Artículo 128 del Código de Aviación Civil.

Acuerda:

10.—Autorizar a «Somoza, Escobar & Cía. Ltda.», para establecer y operar una Escuela de Aviación Civil con base en el Aeropuerto «Xolotlán» de Managua.

2o.—La Empresa garantiza todas las responsabilidades con Póliza de Seguros conforme lo estipula el Código de Aviación Civil, referente a la indemnización de la tripulación, estudiante a piloto, daños a terceros, etc. en caso de accidente.

3o.—La Empresa queda comprometida a dar inmediato cumplimiento a cualquier medida que dicte el Gobierno para garantizar la seguridad en los aeródromos de la República.

4o.—El presente Acuerdo se extiende en virtud de haberse sujetado expresamente la Empresa «Somoza, Escobar & Cía. Ltda.», a todas las disposiciones de las Leyes de Nicaragua, en especial a las del Código de Aviación Civil, su Reglamentación y todas aquellas disposiciones que emita el Ministerio de Aviación por medio de la Dirección de Aeronáutica Civil.

5o.—El término de vencimiento de este Acuerdo expira el 23 de Julio de mil novecientos sesenta y siete.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 23 de Julio de 1965. (f) RENE SCHICK GUTIERREZ, Presidente de la República. (f) J. D. García M., Coronel G. N., Ministro de Defensa.

Permiso de Explotación de Aviación Agrícola a Empresa "Fumigaciones Aéreas Nacionales, S. A."

No. 38 «A»

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el Artículo 82 del Código de Aviación Civil,

Acuerda:

1o.—Extender a la Empresa «Fumigaciones Aéreas Nacionales, S. A.» (FANSA), constituida y organizada de conformidad con las Leyes Mercantiles de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Managua, el presente Permiso de Operación Categoría Comercial, para que explote en Nicaragua los Servicios de Aviación Agrícola, dentro de los siguientes límites y condiciones:

- a) —La explotación de los Servicios de Aviación Agrícola se refiere a iniciar y desarrollar durante la temporada Agrícola 1965/1966, los servicios de combate de plagas, aplicación de defoliantes, fertilizantes, insecticidas, hierbicidas, así como cualquier otra aplicación científica con fines agrícolas que tenga aprobación del Ministerio de Agricultura.
- b) —Las operaciones se llevarán a efecto cubriendo todo el territorio de la República. La Base de operación de sus aviones será el Aeropuerto «Xolotlán» de Managua.
- c) —La Empresa garantiza todas las respon-

sabilidades con Seguros suficientes conforme lo establece el Código de Aviación Civil.

- d) —Es entendido que la Empresa queda comprometida a dar inmediato cumplimiento a cualquier medida que dicte el Gobierno tendiente a garantizar la seguridad de las operaciones en los aeródromos y pistas agrícolas.

2o.—El término de este Certificado de Operación expira a partir de un año de su fecha de emisión.

3o.—El presente Certificado se extiende en virtud de haberse sujetado expresamente la Empresa «Fumigaciones Aéreas Nacionales, S. A.», a todas las disposiciones de las Leyes Nicaragüenses, en especial a las del Código de Aviación Civil y del Reglamento para la Aviación Agrícola, en consecuencia se Autoriza a «Fumigaciones Aéreas Nacionales, S. A.», para que haga uso de todos los derechos que le concede el presente Certificado de Operación, conforme a las Leyes, Reglamentos y disposiciones correspondientes a lo anteriormente referido.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, D. N., 30 de Julio de 1965.—(f) RENE SCHICK GUTIERREZ, Presidente de la República.—(f) J. D. García M., Coronel G. N., Ministro de Defensa.

Educación Pública

MAESTROS DE EDUCACION PRIMARIA

No. 1020

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Argentina Tijerino García, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de Managua, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Agosto de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—Mauricio Pallais Lacayo, Ministro de Educación Pública por la Ley.

No. 1021

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Marta Rivas Zeledón, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan

de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de Managua, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Agosto de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*Mauricio Pallais Lacayo*, Ministro de Educación Pública por la Ley.

—
1032

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Leonor Fuentes Arias, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D. N., 13 de Agosto de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*Mauricio Pallais Lacayo*, Ministro de Educación Pública por la Ley.

—
No. 1033

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señora María J. Lau de García, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de Managua, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, D.N., 12 de Agosto de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*Mauricio Pallais Lacayo*, Ministro de Educación Pública por la Ley.

No. 1034

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Alba Luz Velásquez Echaverris, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 13 de Agosto de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*Mauricio Pallais Lacayo*, Ministro de Educación Pública por la Ley.

—
No. 1035

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Luz Tijerino Acevedo, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de Managua, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 12 de Agosto de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*Mauricio Pallais Lacayo*, Ministro de Educación Pública por la Ley.

—
No. 999

El presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Marta N. Lezama Martínez, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal de Varones, «F. D. Roosevelt», de la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.— Managua, D. N., 9 de Agosto de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*José Sansón Terán*, Ministro de Educación Pública.

No. 998

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El señor Fernando Masís Cerda, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuela Normales y sufrido el examen General correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestro de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal de Varones, F. D. Roosevelt, de la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.— Managua, D. N., 9 de Agosto de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*José Sansón Terán*, Ministro de Educación Pública.

No. 996

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Nidia Jiménez Núñez, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal F. D. Roosevelt, de la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.— Managua, D. N., 7 de Agosto de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*José Sansón Terán*, Ministro de Educación Pública.

No. 986

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El señor Alfredo Espinoza Obando, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen General correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestro de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal de Varones, «Franklin D. Roosevelt», de la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.— Managua, D. N., 9 de Agosto de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*José Sansón Terán*, Ministro de Educación Pública.

No. 1009

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El señor Roberto Villagra Morales, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestro de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal F. D. Roosevelt, de la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.— Managua, D. N., 9 de Agosto de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*José Sansón Terán*, Ministro de Educación Pública.

No. 1014

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El señor Obed Navarro Osorno, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestro de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal de Varones, F. D. Roosevelt, de la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.— Managua, D. N., 7 de Agosto de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*José Sansón Terán*, Ministro de Educación Pública.

No. 1011

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

El Señor José Pérez Wilson, ha cursado y aprobado en la Escuela Normal Central de Managua, las materias del Vigente Plan de Estudios de Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestro de Educación Primaria, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Agosto de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*José Sansón Terán*, Ministro de Educación Pública.

No. 995

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

La señorita Auxiliadora Guido Jiménez, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central, de la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Agosto de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*José Sansón Terán*, Ministro de Educación Pública.

No. 1013

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

La señorita Cristina Rivas Beltrán, ha cursado y aprobado en la Escuela Normal Central de Managua, las materias del Vigente Plan de Estudios de Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 7 de Agosto de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*José Sansón Terán*, Ministro de Educación Pública.

No. 1024

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

El señor José María Siero García, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestro de Educación Primaria, otorgado por la Escuela Normal Central de Managua, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Agosto de 1965.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*José Sansón Terán*, Ministro de Educación Pública.

Hacienda y Crédito Público

Franquicias y Privilegios a la Firma "Litografía Robelo, S. A."

No. 133

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades que le confieren: la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de marzo de 1958 y el Decreto Legislativo N° 494 del 1° de Abril de 1960;

Vistos:

Primero: La solicitud presentada al Ministerio de Economía por la firma "Litografía Robelo, S. A.", para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se clasifique su Planta Industrial que tiene instalada en la ciudad de Managua en lo que se refiere únicamente a trabajos de Litografía, que implican un proceso fotoquímico y mecánico, tales como Etiquetas, Papeles de Valores (Cheques, Acciones), Calendarios y Afiches de Propaganda.

Segundo: La Resolución del Ministerio de Economía, en la que previo dictamen de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, se clasifique a dicha Planta como Fundamental de Industria Establecida de Instalación Nueva.

Considerando:

Que se trata de una Planta Industrial que cuenta con maquinarias modernas y personal especializado; Que elabora productos de buena calidad; Que con sus operaciones produce un alto valor agregado a la renta nacional;

Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones legales citadas;

Decreta:

Arto. 1º—Otorgar a la firma mencionada en el Visto Primero, en lo que se refiere única y exclusivamente a la Planta Industrial de su propiedad descrita en su solicitud y clasificada por Resolución del Ministerio de Economía citada en el Visto Segundo, como Fundamental de Industria Establecida de Instalación Nueva, los privilegios y franquicias que a continuación se detallan:

a) Franquicia aduanera en lo que se refiere al equipo fijo circunscrito a la Planta por cinco años, para la importación de bienes tales como: motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, por una sola vez, durante el primer año de este periodo, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para la instalación inicial de la Planta.

b) Franquicia aduanera por cinco años para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y de aceite combustible, necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual periodo, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.

c) Franquicia aduanera por cinco años para la importación de materias primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.

Las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, solamente podrán otorgarse cuando los artículos o productos que se pretenda importar, sean indispensables para la Planta Industrial de que se trata, no

se produzcan en el país en forma y cantidades que permitan adquirirlos en condiciones satisfactorias y que los pedidos vengan directamente consignados al industrial favorecido.

El término para su aplicación comenzará a contarse desde la fecha en que el impuesto, recargo o derecho se hubiere causado por primera vez si no se hubiere otorgado su exención.

Para el uso de estas franquicias y exenciones, la firma beneficiaria de este Decreto deberá presentar al Ministerio de Economía, lista de los bienes requeridos para la instalación inicial, ampliaciones y mantenimiento de las operaciones de la Planta, así como de las materias primas y demás artículos a usarse en la producción. Este Despacho las examinará y tomando en cuenta la naturaleza y necesidades de la Planta, así como de la composición de los productos que elabore, las aprobará, comunicando la resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien la firma beneficiaria deberá solicitar en cada caso las franquicias o exenciones respectivas. Las listas así aprobadas podrán ser modificadas por una nueva resolución del Ministerio de Economía, de conformidad con las necesidades de la Planta.

d) Exención total por tres años de los impuestos que graven el capital invertido directamente afecto a la Planta.

e) Exención total por tres años del impuesto sobre la renta.

Esta exención no se concederá al capital extranjero invertido en la Planta cuando en su país de origen se halle sujeto a impuestos que hagan inefectiva esta exención.

f) Aplicar en caso de exportación de los productos de la Planta, lo dispuesto en el Arto. 16 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Arto. 2º—Notificar a la firma beneficiaria que queda sujeta a todas las disposiciones que impone el Capítulo IV de la citada Ley, debiendo llevar Contabilidad Departamentalizada de esta actividad Industrial.

Arto 3º—Notificar a la firma beneficiaria el presente Decreto de Protección Industrial por medio del Oficial Mayor del Ministerio de Economía, para que, dentro del término de treinta días a partir de su notificación, exprese su aceptación en forma legal y en caso afirmativo publicarlo en "La Gaceta", Diario Oficial.

Si la firma beneficiaria no aceptare, o dejare transcurrir el término indicado en el artículo anterior sin dar respuesta, se tendrá por desistida la solicitud y se archivará todo lo actuado.

Este Decreto se dicta en el entendido de que está en armonía con las leyes en que se basa, que son las que actualmente rigen el status de la industria que él favorece, aunque haya situaciones no previstas en el texto del mismo.

Dado en Casa Presidencial. —Managua, D. N., a los trese días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.— (f) RENE SCHICK, Presidente de la República.— (f) *Jorge Armijo Mejía*, Vice Ministro de Economía. — (f) *Ramiro Sacasa Guerrero*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Economía

Créase Comité Nacional de Ferias

“Decreto N° 57

El Presidente de la República,
Considerando:

I

Que el Ilustrado Gobierno de la hermana República de El Salvador, ha invitado a Nicaragua para que participe en la Feria Internacional de San Salvador, que tendrá lugar en aquella ciudad capital, del 5 de Noviembre al 4 de Diciembre próximos.

II

Que dentro del espíritu de la Integración Centroamericana, Nicaragua ha propugnado por la colaboración y constante estímulo a todos los eventos que tiendan al acercamiento de nuestras Repúblicas;

III

Que conviene dar carácter permanente a la promoción, organización y coordinación de todas las actividades relacionadas con exposiciones nacionales e internacionales, en que se ponga de manifiesto el adelanto industrial y económico de Nicaragua, en particular, y de los otros países del Area Centroamericana, en general;

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 195 Cn., Inciso 3 y el Inciso 9, del Arto. 6 de la Ley Creadora de Ministerios de Estado;

Decreta:

- 1.—Créase un Comité Nacional de Ferias, adscrito al Ministerio de Economía, el cual tendrá bajo su control y dependencia los medios y formas para que

Nicaragua organice y participe en toda clase de exposiciones.

- 2.—El Comité Nacional de Feria tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Concebir, planear y ejecutar exposiciones nacionales, de carácter agropecuario, industrial, comercial, artístico, etc.
- b) Organizar y coordinar la participación de Nicaragua en todo tipo de exposiciones internacionales;
- c) Promover la ayuda de la iniciativa privada y canalizar la contribución de los organismos estatales para esta clase de eventos.

- 3.—El Comité Nacional de Ferias se compondrá de once (11) miembros y en él estarán representados los siguientes organismos y dependencias:

Ministerio de Relaciones Exteriores;
Ministerio de Economía;

Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Banco Central de Nicaragua;

Banco Nacional de Nicaragua;

Instituto de Fomento Nacional;

Junta Nacional de Turismo;

Instituto Nicaragüense de Desarrollo Económico;

Cámara Nacional de Comercio de Managua;

Cámara de Industrias de Managua.

- 4.—Todos los miembros de este Comité serán libremente escogidos y removidos por el Presidente de la República, y no devengarán remuneración alguna.

- 5.—El Comité Nacional de Ferias nombrará un Secretario Ejecutivo con derecho a voz, cuyas atribuciones y honorarios serán señalados en el correspondiente Reglamento.

- 6.—El Poder Ejecutivo, en el ramo de Economía, dictará el Reglamento de este Decreto, de acuerdo con las normas generales establecidas en la materia.

- 7.—El presente Decreto surtirá efecto desde el día de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veintisiete días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*Silvio Argüello Cardenal*, Ministro de Economía.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Ventas de Patentes

Nº 3435—B/U Nº 182347—\$ 5.40
 Farbenfabriken Bayer A.O., de Leverkusen, Alemania, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 574 del 12 de Septiembre de 1957 sobre: «Un Procedimiento para la Preparación de Esteres de Acido Tionofosfórico», los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D.N., veintiséis de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Samuel Gurdíán.

2 2

Nº 3436—B/U Nº 182346—\$ 5.70
 Farbenfabriken Bayer A.O., de Leverkusen, Alemania, por mi medio ofrece en venta o transacción los derechos adquiridos en Nicaragua sobre su Patente de Invención No. 691 del 7 de Septiembre de 1959, sobre: «Esteres de Acido Tionofosfórico, Medios para la Lucha contra las Plagas a base de los mismos y Procedimiento para su Preparación», los que no se han abandonado, así como los productos elaborados por medio de los mismos.

Managua, D.N., veintiséis de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Samuel Gurdíán.

2 2

Marcas de Fábrica

Nº 3239—B/U Nº 181056—\$ 26.80
 Quaker de Centroamérica S. A. de esta República, por medio de apoderado Héctor Pedraza Bernal, factor de comercio y de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en:



Marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para distinguir: Productos de Bebidas sin alcohol, clase 48, (Bebidas sin Alcohol), y Alimentos de toda clase, Clase 49, (Alimentos y sus Ingredientes), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Ministerio de Economía. Managua, D. N., seis de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 3277—B/U Nº 181079—\$ 8.80
 Laboratorios Químicos Industriales, Sociedad Anónima, de la ciudad de San José, República de Costa Rica, por medio de apoderado Dr. Pedro Rivas Vargas, Doctor en farmacia y de este domicilio, solicita el registro del Nombre Comercial que consiste en la expresión:

PROGAN

Solo y sin distintivos especiales, Nombre Comercial que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Los laboratorios veterinarios, propiedad de su representada, que se de-

dican a la fabricación y venta de productos veterinarios.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Ministerio de Economía. Managua, D. N., trece de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Julían Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 3332—B/U Nº 181097—\$ 26.00
 Jiménez y Arbeláez S. C. Confecciones Leonisa, de Medellín, Colombia, por medio de Gestor Oficioso, Dr. Rodolfo Arana y Arana, abogado y de este domicilio solicita el registro de la marca de fábrica y comercio:



Marca que se emplea conforme modelo presentado, para distinguir: Brasieres, ropa interior para mujeres, y productos comprendidos en la clase 42, (Vestuario), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., veinte de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nº 3331—B/U Nº 181095—\$ 27.00
 Jiménez y Arbeláez S. C. Confecciones Leonisa, de la ciudad de Medellín, Colombia, por medio de gestor oficioso Dr. Rodolfo Arana y Arana, abogado y de este domicilio, solicita el registro de la Marca de Fábrica y Comercio que consiste en la denominación:



Sola y sin distintivos especiales, Marca que se emplea conforme modelo presentado, para distinguir: Todos los productos comprendidos en la clasificación 42, (Vestuario), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., catorce de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

Nombre Comercial

No. 3420—B/U Nº 181092—\$ 8.40
 Francisco Hidalgo Brenes, promotor de ventas y de este domicilio, solicita el registro del Nombre

Comercial que consiste en la expresión: TIMBRE FORTUNA, acompañado de un dibujo que representa la Diosa de la Fortuna, rodeada del cuerno de La Abundancia:



Nombre Comercial que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Negocios relacionados con promoción de ventas, al por mayor y al menudeo de toda clase de artículos de comercio.

Oyense oposiciones, término legal.

Oficina de Patentes de Nicaragua. Ministerio de Economía. Managua, D. N., diecinueve de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 3155—B/U Nº 134449—\$ 6.80

Once mañana dieciocho Septiembre próximo entrante subastaráse este Juzgado rústica jurisdicción Tola, diez manzanas extensión limitada: norte y oriente; hacienda Guiscoyol, General Anastasio Somoza hoy sus sucesores; sur, Lorenzo Obando Arturo Zapata, camino emedio; poniente, Luis Chávez.

Ejecución: Luisa Vega de Vallejos contra María Luisa Rodríguez.

Base: Dos mil cuatrocientos ochenta córdobas.

Secretaría Juzgado Distrito. Rivas, dieciocho Agosto mil novecientos sesenticinco.—Armando José Jiménez Z.—Srlo.

3 3

Nº 3362—B/U Nº 182308—\$ 9.00

Once de la mañana tres de Septiembre año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor lote de terreno ubicado en el Reparto «Alina» esta ciudad, al sur este, localizado en la manzana número doce de dicho reparto comprende dicho lote solares números 245 y 246, conjuntamente miden veinte varas de frente por treinta de fondo lindante así: norte, lote número doscientos cuarenta y siete; sur, lote doscientos cuarenta y cuatro de Christina v. de Navarro; oriente, avenida emedio, bloque número once; poniente, lote doscientos cincuenta y dos de Lucy de Soles.

Ejecución: Yelba Icabalceta de García contra Oscar Rolando Orozco Almeyda.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, catorce de Agosto de mil novecientos sesenticinco. Las diez de la mañana.—José Ernesto Bendaña.—Juez.—José Alej. Salinas C.—Secretario.

3 3

Nº 3411—B/U Nº 175576—\$ 30.40

Diez mañana veintidós Septiembre próximo entrante corriente año subastaráse local este despacho siguientes predios rústicos: A) de tres y media manzana, de potreros limitada: Oriente, predios que fueron Juliana Medal y otros; Poniente, camino público y Fernando José Avilés Vindel; Norte, predio Pedro Rodríguez y Sur, Feliciano López; inscrita, tomo 132, folio 186, asiento 4o. finca No. 3837; B) de seis manzanas cabida, limitada: Oriente, camino público; Poniente, sucesores Joaquín Serrano;

Norte, sucesores Paula Arteaga; y Sur, camino público; C) de diez manzanas superficie, potreros, conteniendo casa y pila cal y canto, limitada: Oriente, predio Ana Paula Hernández de Zúñiga; Poniente, camino público; Norte, Cleto Calderón; y Sur, Carlos González inscritos estos dos últimos predios en tomo 90, folio 296, asiento 7o. que termina en tomo 187, folio 175, finca No. 2508; D) derecho comunero un sexto en finca cinco manzanas limitada: Oriente, Joaquín Sánchez; Poniente, José María López; Norte, Juliana Medal; y Sur, Carmela Rosales, inscrita tomo 142, folio 108, asiento 17, que termina en tomo 187, folio 178, finca No. 13; E) de cuatro manzanas cabida, potrero, limitada: Oriente camino público; Poniente, camino público; Norte, Pedro Nicasio López, y Sur, sucesores José María López, inscrita tomo 131, folio 240, asiento 3o. finca No. 3974; F) de una manzana limitada: Oriente, camino público; Poniente, predio Fidel Aburto; Norte, Fernando José Avilés; y Sur, sucesores Desiderio Román, inscrita tomo 115, folio 185, asiento 15, que termina en tomo 187, folio 280, finca No. 101; G) de seis manzanas cabida, limitada: Oriente, Alberto Sánchez; Poniente, camino público; Norte, Carmela Mora; y Sur, Cleto Calderón, inscrita tomo 29, folio 28, asiento 2o. que termina en tomo 187, folio 182, finca No. 172; H) de ocho manzanas cabida, limitada: Oriente, sucesores Carmen Zúñiga; Poniente y Norte, sucesores Desiderio Román; y Sur; Andrés Mora, inscrita en tomo 29, folio 52, asiento 2o. que termina en tomo 187, folio 184, finca No. 168; I) de ocho manzanas cabida, potrero, limitada: Oriente, camino público; Poniente, sucesores Joaquín Serrano; Norte, José del Carmen Sánchez y Sur, de Carmela López, inscrita en tomo 42, folio 215, asiento 3o. finca No. 279; J) de seis manzanas cabida, potrero, limitada: Oriente, predio de Alberto Sánchez; Poniente, camino público; Norte, Feliciano López; y Sur, Fernando José Avilés, inscrita en tomo 127 folio 141, asiento 2o. que termina en tomo 131, folio 247, finca No. 991; K) de cuatro y tres décimos de manzanas, limitada: Oriente, Ana Paula Hernández de Zúñiga; Poniente, camino público; Norte, sucesores José María López, y Sur, Claudio Acevedo, inscrita en Tomo 132, folio 204, asiento 6o. finca No. 2209; L) de un poco más de una manzana de cabida, limitada: Oriente, Pedro Nicasio López y Serapio Sánchez, Poniente y Sur, el mismo Pedro Nicasio López; y Norte, Camilo Rosales, inscrita en tomo 187, folio 236, asiento 4o. finca No. 3836; N) de seis manzanas cabida limitada: Oriente, Alberto Sánchez; Poniente, camino público; Norte, Camilo Rosales, y Sur, Carmela Mora, inscrita en tomo 187, folio 175, asiento 8o. finca No. 2508; N) de siete y media manzanas cabida, limitada: Oriente, finca Zúñiga Hernández; Poniente, camino público; Norte, sucesores Tomasa García; y Sur, sucesores Desiderio Román, inscrita en tomo 159, folio 155, asiento 4o. que termina en tomo 161, folio 67, finca No. 5834, todas las inscripciones citadas Libro Propiedad Sección Derechos Reales Registro Público Departamento Carazo, situadas todas las propiedades relacionadas al Sur-Oeste, en jurisdicción Jinotepe; y están fusionadas en dicho Registro, en las fincas No. 8101, en asiento 1o. folio 155, tomo 218; en la No. 8102, asiento 1o. folio 159, tomo 218; en la No. 8103, asiento 1o. folio 162, tomo 218.

—Véndense por ejecución Gertrudis Urbina de Solórzano, contra Fernando Avilés Vindel, ejecución reclamo suma de córdobas.—Base subasta Diecinueve Mil Ochocientos Cuarenta Córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito, Jinotepe veinticuatro Agosto mil novecientos sesenta y cinco. Joaquín H. Cortés Juez de lo Civil del Distrito. Leonidas Sánchez. Secretario.

3 2

Nº 3461—B/U Nº 187321—\$ 8.80

Once de la mañana, próximo dieciocho de Septiembre año corriente, local este Juzgado, subasta-

rarse mejor postor finca urbana, barrio Penitencia-
ría esta ciudad, sobre la octava calle Suroeste, con
estas dimensiones: Banda norte catorce varas, ban-
da Sur dieciocho varas; bandas oriental y occiden-
tal veintidós y media varas, todo lindante: Norte,
Sur y Este, terrenos de Alejandro Peters; Occi-
dente, terrenos de Antonio Alonzo.

Ejecución: José A. Vargas Gutiérrez contra Tu-
masa Rueda Baldizón.

Base subasta: Justiprecio de tres mil quinientos
córdobas.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito.
Managua, veintiseis de Agosto de mil novecientos
sesenticinco. Las diez de la mañana.—José Er-
nesto Bendaña.—Juez.—José Alej. Salinas C.—Secre-
tario.

3 1

No 3429—B/U No 153669—\$ 6.36

Diez Mañana, veinte de Septiembre próximo,
venderase pública subasta, propiedad de veinticin-
co manzanas, sita de «Guspotal» extensión, lindan-
te:—Este y Norte, predio de Ramiro Vilchez; Occi-
dente, Ernesto Alonzo; Sur, Esteban Mac. wana.—
Valorada doscientos córdobas. Ejecuta Tiburcia
Tercera a Isabel Pérez, doscientos córdobas.

San Ramón, Agosto veinticuatro mil novecientos
sesenta y cinco. Ramón Palacios S. Vallecillo Se-
cretario.

3 1

No 3430 —B/U No 153670—\$ 6.88

Tres tarde veintiuno septiembre próximo, este Ju-
gado, rematarase mejor postor, finca rústica Car-
pas esta jurisdicción, ochenta manzanas, contenen-
do mejoras, lindante: Oriente, Valentín Rivera; Pon-
iente, Caridad Rizo; Norte, Alfonso García; Sur,
Julian Rugama.

Valorada: un mil córdobas.

Ejecuta: Antonio Huete Amador a Julia Martí-
nez Rodríguez.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, veinti-
cuatro agosto mil novecientos sesenta y cinco.
Francisco Montegro L.—C. A. Hernández Srío.

Es conforme. C. A. Hernández Secretario.

3 1

No 3425—B/U No 165853—\$ 8.60

Diez de la mañana trece de septiembre próximo,
subastarse en este Juzgado una casa y solar situa-
da en la ciudad de San Marcos, Departamento de
Carazo, midiendo veintidos varas y media de frente
por cincuenta y cinco de fondo, todo construido,
con casa y medigua, conteniendo edificada una
casa cañon, paredes de piedra propias, techo de te-
jas de barro enladrillada con ladrillo de cemento y
corredor, lindando especialmente: Oriente, Ricardo
Robledo; Poniente, Enrique Vivas; Norte, Teresa
Gutiérrez, y Sur, Calle Real.

Ejecuta: Laura Jarquín de Munguía a Zaida Luz
García de Pérez.

Base posturas: Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos
Córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, agosto veinte
de mil novecientos sesenta y cinco. R. Oscar San-
tos Secretario.

3 1

No 3422—B/U No 182343—\$ 7.00

Once de la mañana del nueve de Septiembre año
en curso local este Juzgado, venderase al martillo
pública subasta siguiente bien: Refrigeradora Mar-
ca Frigidaire Modelo: D-14—64 Serie: 74A 11003.

Ejecuta: F. Alf. Pellas & Cía. contra Delfina Ro-
cha de Miranda.

Bien se encuentra Taller Casa Pellas esta ciudad.
Oyense posturas.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito Managua,
23 Agosto 1965. José Ernesto Bendaña Juez Prime-
ro Civil Distrito Managua, Noel Villavicencio Se-
cretario.

3 1

No 3438—B/U No 153673—\$ 7.54

Tres tarde veintinueve septiembre próximo, este
Juzgado rematarase mejor postor, finca rústica, se-
tenta manzanas, Carpas, Cañada Rancho Grande
esta jurisdicción, conteniendo mejoras, lindante:
oriente, Julián Martínez; occidente, Perfecto Rive-
ra; norte, Alfonso García y Antonio Huete; sur, Bo-
nifacio Chavarría, río Wawasca enmedio y Concep-
ción Rivera.

Valorada: Un mil córdobas.

Ejecuta: Caridad Rizo de Ubeda a Rodolfo Raitz
Otero.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, veintiuno
agosto mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco
Montenegro L.—C. A. Hernández, Srío.

Es conforme.—C. A. Hernández, Secretario.

3 1

No 3457—B/U No 187308—\$ 7.20

Once mañana veintidós Septiembre próximo en-
trante subastarse este Juzgado rústico jurisdicción
Tola ciento cuarentiuna manzana cinco mil nove-
cientos sesentiseis varas cuadradas; limitada: Nor-
te, Agustín Lacayo Vanegas; Sur, hermanos Se-
queira, María Gil Sequeira; Oriente, Luciano y Fe-
lipe Malrena, Ena Abarca Urcullo; Poniente, Agus-
tín Lacayo, quebrada la Flor por medio.

Ejecución: Ester Portocarrero, contra Napoleon
Portocarrero Espinoza.

Base: Tres mil córdobas.

Secretaría Juzgado Distrito. Rivas, veintiseis
Agosto mil novecientos sesenticinco.—Armando
José Jiménez Z.—Srío.

3 1

Títulos Supletorios

No 3326—B/U No 67589—\$ 6.70

Marcial Morales, este domicilio, solicita título su-
pletorio cuatro propiedades, sitio Rosario, esta ju-
risdicción; A) cinco manzanas, linda: oriente,
Marino Merlo; occidente, Trinidad Carrasco; norte,
camino a las Lagunetas; sur, quebrada Guasuyuca;
B) diez manzanas, paraje Cofradía y sitio Cofra-
día, oriente, Ramón Lovo; occidente, el solicitante;
norte, José Espinoza; sur, Isidro Samajo.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, Julio veintiocho,
mil novecientos sesenta y cinco.—Rubén D. Prado.
J. Vicente Herrera, Srío.

3 2

No 3295 —B/U No 98367—\$ 6.56

Milena Avellán, solicita título supletorio, predio
urbano este pueblo, cuarentiséis y media varas;
oriente, cuarentiséis varas; poniente, quince varas y
media; norte, sur, trece varas, linda: oriente, norte,
Francisco Gómez; poniente, Raciél Avellán; sur, Er-
nesto Mora, Eusebio Tenorio, calle enmedio, sin
nombre, número, gravamen.

Estímulo: Doscientos Córdobas.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa, seis
Agosto, mil novecientos sesenta y cinco.—Joaquín
Vargas, Srío.

3 2

No 3294—B/U No 98366—\$ 6.28

Raciél Avellán, solicita título supletorio, propie-
dad urbana este pueblo, dieciséis y media varas
frente, cuarentiséis fondo, linda: oriente, Milena

Avellán; poniente, Héctor Avellán; norte, Ernestina de Avellán; sur, Ernesto Mora calle enmedio.

Sin nombre, número, gravamen.

Estímulo: Doscientos Córdoba.

Opóngase.

Secretaría Juzgado Local Civil. Moyogalpa, a/sa Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—Joaquín Vargas, Srlo.

3 2

Nº 3441—B/U Nº 173377—\$ 5.88

Ignacia Ríos v. de García solicita título supletorio predio urbano situado Villanueva, consistente casa y solar lindante: Oriente, Justina Torres; Occidente, María Espinosa, Norte, calle enmedio, Leticia García v. de Ríos; Sur, Francisco Osorio.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Agosto veintiséis mil novecientos sesenticinco.—Concepción González.—Sra.

3 1

Nº 3426—B/U Nº 177111—\$ 7.00

Florencia Gutiérrez López, solicita título supletorio finca rústica Pfo Doce, este Distrito Judicial, linda y mide: Oriente, Rosa Muñoz, cincuenta y siete varas; Poniente, Pablo Baldioceda, línea quebrada, cuarenta varas; Norte, Armando Cruz, cincuenta varas; Sur, Mariana Narváez, cuarenta varas.

Húbola de Valeriano Gutiérrez. Intervención Síndico Municipal. Representante Fisco.

Oyense oposición término legal.

Juzgado Distrito. Masatepe, quince julio mil novecientos sesenta y cinco.—Edgard A. Solano L. Carlos B. Ruiz G.—Srlo.

3 1

Nº 3345—B/U Nº 181086—\$ 7.20

Dora González Garay, solicita Título Supletorio de un lote de terreno, nueve varas frente por treinta y cuatro varas de fondo, parte norte de este pueblo y limitado: Oriente, Sucesores de Rosendo Chamorro; Poniente, calle de por medio, Cayetana Sol; Norte, Rosa Alpina González y Sur, Nora Abaunza.

Valor: Doscientos Córdoba.

Quien pretenda derechos, opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil.—Tisma, cinco de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—H. Román S.—Juez Local Civil.—Alejandro Peña F.—Srlo.

3 1

Nº 3376—B/U Nº 164570—\$ 6.20

Francisco Chavarría Braña, solicita título supletorio rústicas, jurisdicción Alta Gracia, manzana y cuarto, limitada: Oriente, camino; Poniente, Desiderio Chavarría; Norte, callejón; Sur, German Angulo. Manzana un cuarto, limitada: Oriente, Atanacio Hernández; Poniente, Cipriano Patzano; Norte, camino; Sur, Atanacio Hernández.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, once Agosto mil novecientos sesenticinco.—Moisés S. Cole.

3 1

Nº 3377—B/U Nº 164569—\$ 6.00

José Mateo González Irigoyen, solicita título supletorio rústica, jurisdicción Alta Gracia, dos manzanas y media, limitada: Oriente, Norte, testamentaria Filiberto Monge, peña inculta; Poniente, Carlos Guillén; Sur, testamentaria Doroteo Ortiz y Francisco Rosales.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, once Agosto mil novecientos sesenticinco.—Moisés S. Cole.

3 1

Nº 3378—B/U Nº 164574—\$ 6.60

Isabel Barrios Aguirre, solicita título supletorio urbanas, jurisdicción Alta Gracia, limita: Oriente, Julián Ramo; Poniente, Germerindo Sevilla, calle enmedio; Norte, María Jesús Barrios; Sur, Chinda Sevilla. Otra, limitada: Oriente, Herminia Barrios; Poniente, Escuela John F. Kennedy; Norte, Inocente Castillo, calle enmedio; Sur, Luisa Barrios, calle enmedio.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, Once Agosto mil novecientos sesenticinco.—Moisés S. Cole.

3 1

Nº 3379—B/U Nº 134561—\$ 7.00

Faustina Víctor Moraga, solicita título supletorio fincas, jurisdicción Vera Cruz, esta jurisdicción: A)—Urbana, cincuenta por ochenticinco varas, conteniendo casa, limitada: Oriente, Rafaela Vásquez; Poniente, calle; Norte, calle; Sur, Juana Cajina. B)—rústica, cinco manzanas, limitada: Oriente, Eufemia Moraga y Salomón Moraga; Poniente, Sabina Bonilla viuda de Núñez; Norte, Fidel Mendoza; Sur, Alberto Moraga, Policarpo Bustos.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, trece julio mil novecientos sesenticinco.—Moisés S. Cole.

3 1

Nº 3380—B/U Nº 164573—\$ 6.20

María Nicanora Aguirre, solicita título supletorio urbana, en Urbalte, jurisdicción Alta Gracia, conteniendo casa, limita, mide: Oriente, Gerardo Barrios, Pastora Aguirre, ochentidós varas; Poniente, José León Condega, sesentiuna varas; Norte, calle, treinta y tres varas; Sur, Pastora Aguirre, treinta y tres varas.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, once Agosto mil novecientos sesenticinco.—Moisés S. Cole.

3 1

Nº 3381—B/U Nº 164572—\$ 6.00

Antonio Díaz, solicita título supletorio rústica, jurisdicción Alta Gracia, cuatro manzanas, limitada, Norte, Heriberto César; Sur, Cecilia viuda de Mendoza; Oriente, Rufina Salvatierra; Poniente, Isabel de Mora.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, once Agosto mil novecientos sesenticinco.—Moisés S. Cole.

3 1

Nº 3382—B/U Nº 134562—\$ 6.00

Dolores viuda de Vásquez, solicita título supletorio urbana, en Cárdenas, conteniendo casa, limitada, mide: Poniente, calle, veintiséis varas; Oriente, calle, treinta y seis varas; Norte, Sinfaroso Sánchez, mide treinta y cuatro varas; Sur, Antonia Galo, treinta y seis varas.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, dieciséis julio mil novecientos sesenticinco.—Moisés S. Cole.

3 1

Nº 3383—B/U Nº 164571—\$ 6.00

Juana Mercedes Chavarría de Villanueva, solicita título supletorio rústica, jurisdicción Alta Gracia, una manzana, limitada: Oriente, Salvador Vela, camino enmedio; Poniente, Desiderio Chavarría; Norte, Modesta Irigoyen; Sur, Francisco Chavarría Braña, callejón enmedio.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, once Agosto mil novecientos sesenticinco.—Moisés S. Cole.

3 1

Nº 3388—B/U Nº 135077—\$ 6.32

Faustino Aguilar Altamirano, solicita título supletorio finca urbana, jurisdicción Buenos Aires, mide y linderos: Oriente, sesenta varas, calle pública; Poniente, cincuentitrés varas, Paula Obando; Norte, sesentitino y media varas, Rosa García; Sur, sesentitrés varas, Valeriana Bonilla. Conteniendo casa.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, trece Enero mil novecientos sesenticinco.—Moisés S. Cole.

3 1

Nº 3385—B/U Nº 139457—\$ 9.00

Anastasia Laguna, solicita título supletorio casa teja forrada tablas, ocho varas largo seis de ancho, solar un cuarto de manzana cercado, veinte manzanas terreno cercado alambre en sitio Los Zarzales, jurisdicción Jicaral, la casa linda: Oriente, Benito Castillo; Occidente, Río Jicaral; Sur, Modesto Toruño; Norte, camino enmedio; las veinte manzanas linda: Oriente, monte inculto; Occidente, Pío Toruño, camino enmedio; Sur, Pío Toruño; Norte, Benito Castillo.

Valor, doscientos pesos córdobas.

El que se crea con derecho, opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil.—Jicaral, diez de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—José Ma. Salmerón.—Juez Local de lo Civil.—Manuel Hidalgo.—Srlo.

3 1

Nº 3389—B/U Nº 135076—\$ 5.76

Inés Monjarrez López, solicita título supletorio finca rústica, jurisdicción Belén, dos manzanas cabida, limitada: Oriente, Cándido Monjarrez; Poniente, calle, y Gabino Carcache; Norte, José Sancho; Sur, Victoria viuda de López.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, trece Mayo mil novecientos sesenticinco.—Moisés S. Cole.

3 1

Nº 3256—B/U Nº 166786—\$ 7.40

Dionisio Aguilar Méndez y Carlos Aguilar Munguía, Sara Aguilar Silva, solicitan título supletorio solar urbano, barrio de El Calvario, León, mide de oriente a poniente, cuarenta varas y de norte a sur, treintaicinco varas, y linderos: Oriente, Juana Muñoz, calle enmedio; Poniente, Victor Manuel Mendoza Aguilar; Norte, Genoveva Santana y Sur, herederos de Blas Prado, calle en medio.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado de Distrito Civil.—León, treinta de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—H. Valladares Bermúdez.—Srlo.

3 1

Terrenos Municipales

Nº 3335—B/U Nº 129573—\$ 6.80

Berta Sotelo de Somoza, solicita donación solar Municipal banda Sur-Oriental esta ciudad, linderos siguientes: oriente, solar de Felipe Somoza; occidente, casa de Rosalina de Díaz; norte, casa de Herminenda de Seoane y de Ramón Rivera, calle interpuesta; y sur, solar de Germán Robles.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones, término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, dieciséis Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—V. Flores F., Alcalde Municipal.—Henry Flores O., Secretario.

3 2

Nº 3334—B/U Nº 129572—\$ 7.00

Felipe Somoza Sotelo, solicita donación solar Municipal banda Sur-Oriental esta ciudad, linderos

siguientes: oriente, solar de Dominga viuda de Robles y casa de Jesús Leytón, avenida enmedio; occidente, solar de Berta Sotelo de Somoza; norte, casa de Martín Sotelo, calle interpuesta; y sur, casa y solar de Germán Robles.

Intervino Síndico Municipal.

Oposiciones, término legal.

Dado Alcaldía Municipal. Camoapa, dieciséis Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—V. Flores F., Alcalde Municipal.—Henry Flores O., Secretario.

3 2

Nº 3303—B/U Nº 181082—\$ 6.80

Francisco Barillas Fajardo, solicita arriendo terreno Municipal, diez años, costa laguna esta jurisdicción; mide: treinta varas de frente por cincuenta de fondo, limitado: este, laguna, carretera enmedio; oeste, Terreno Municipal; norte, Gil Arévalo; sur, Miguel Alemán.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, cinco de julio de 1965.—Gerardo A. Gaitán G., Alcalde Municipal.—Leyla A. Beteta L., Srta.

3 2

Nº 3316—B/U Nº 118915—\$ 6.30

Olimpia López Baca, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio y residencia, solicita en donación un solar baldío ubicado bajo los siguientes linderos: norte, solar denunciado por Sixto Velásquez Lovo; sur, solar baldío; oriente, solar baldío; occidente, casa y solar de Heriberto Moreno.

Quien tenga derecho opóngase en los términos de ley.

Las Sabanas, 5 de Agosto de 1965.—Luisa Amanda Reyes, Alce. Mpal.—Edmundo Gutiérrez V., Srlo.

3 2

Nº 3318—B/U Nº 111017—\$ 9.56

Teodoro Gutiérrez Maradiaga, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita arrendamiento de un solar ejidal ubicado en esta localidad, en el que tiene algunas mejoras como ser: casa de habitación, todo debidamente bajo cercas de alambre de púas y región. Dicho solar se encuentra bajo los siguientes linderos: norte, predios de Alfonso Marín y Rosendo Pérez; oriente, casa de Juana Matute; occidente, casa de Pascuala viuda de Sevilla; sur, calle de por medio y parque de la Iglesia de este pueblo.

Oyense oposiciones dentro del término de ley a quien tenga derecho.

Alcaldía Municipal, Ciudad Antigua, dieciséis de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—entre líneas—ejidal—vale.—Armando Centeno, Alcalde Municipal.—Roque Toledo, Srlo.

3 2

Ventas de Terrenos Ejidales

Nº 3353—B/U Nº 182306—\$ 10.00

Soledad Gutiérrez Roiz, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita la venta de un lote de terreno ejidal con una extensión superficial de un mil ochocientos sesenta y un metros y setenta y un decímetros cuadrados, equivalente a dos mil seiscientos cincuenta y dos varas y cincuenta y ocho centésimas de otra cuadrada, situado en el reparto «José Dolores Estrada» de esta jurisdicción, comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: norte, terreno prometido en venta a Eudomilla Fernández de Vega; sur, Carretera Panamericana; oriente, terreno prometido en venta a Dolores viuda de Ortega; y occidente, Calle San Jacinto.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, Distrito Nacional, a las once de la mañana del diecisiete de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Humberto Ramírez Estrada, Ministro del Distrito Nacional.—Carlos Callejas Moreira, Secretario.

3 2

No. 3450 —B/U No. 187304—¢ 12.00

Manuel López Rodríguez, mayor de edad, casado, militar en actual servicio y de este domicilio, solicita venta de dos lotes de terreno ejidal situados al sureste de esta ciudad como a dos leguas y media sobre el camino de «La Cuarezma», lotes que se detallan así: a) Lote de terreno compuesto de ocho manzanas y un cuarto de manzana, más o menos de extensión superficial, comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, predio de Camilo Villalobos Ayala; sur, lote de terreno de Manuel López Rodríguez; oriente, camino de «La Cuarezma» en medio, finca de Esteban Rodríguez y occidente, propiedad de Ramón Rodríguez Ramírez; y b) Lote de terreno de tres manzanas y tres cuartos de manzana, más o menos de extensión superficial, comprendido dentro de los siguientes linderos: norte, terrenos de Manuel López Rodríguez; sur, terrenos de Constantino Rodríguez; este, camino de Ticuan-tepe en medio, predio de Esteban Rodríguez y oeste, predio de Juana Ramírez.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua Distrito Nacional, a las once de la mañana del veintisiete de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Humberto Ramírez Estrada, Ministro del Distrito Nacional.—Carlos Callejas Moreira, Secretario.

3 1

Cítase a los Accionista de la Sociedad "Conversiones Papeleras S. A."

No. 3423—B/U No. 182344—¢ 9.60

Edgar Holmann Holmann, Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad «Conversiones Papeleras S.A.», por este medio cito a todos los Accionistas de dicha Sociedad para que concurran a las Oficinas de la misma, el día 17 de septiembre de 1965, a las 6:30 p.m., con el objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta General de Accionistas, conforme lo ordenado por los Estatutos y Escritura Social, en la que se tratarán los asuntos siguientes:

- 1o. — Conocer del informe de los actos administrativos previo el Balance General al 30 de junio próximo pasado, para su aprobación o improbación, y
- 2o. — Elección de la nueva Junta Directiva de la Sociedad.

Managua, D.N., 27 de Agosto de 1965.

Edgar Holmann Holmann
Secretario 3 2

Cítase a los Accionistas de Laboratorios de Productos Médicos S. A.

No. 3437—B/U No. 182349—¢ 9.20

Con instrucciones de la Junta Directiva de Laboratorios de Productos Médicos S.A. (LA PROME, S.A.), cítase a los accionistas de la Compañía, para que concurran a reunión de Asamblea General de Accionistas; que se llevará a efecto a las tres de la tarde del día 18 de Septiembre del año en curso, en el local del Almacén Edmundo Tefel en esta ciudad.

AGENDA:

- a) Conocer y aprobar los Balances y estados fi-

nancieros de la Compañía, por el período transcurrido del 1ro. de Julio de 1964 al 30 de Junio de 1965.

- b) Aprobar distribución de dividendos según propuesta de la Junta Directiva.
- c) Elección del nuevo Vice—Tesorero.

Managua, D.N., veintisiete de Agosto de 1965.

LABORATORIOS DE PRODUCTOS MÉDICOS S.A.

Alfredo Huete Armijo
Secretario 3 2

Registro de Propiedad Literaria a favor de Salvador Hernández Salazar

No. 3311—B/U No. 181090—¢ 7.20

Salvador Hernández Salazar se ha presentado a este Despacho solicitando registro a su favor de la propiedad literaria de sus composiciones: «Quince Primaveras» y «Ya Tengo Donde Llevarte», de las cuales es autor.

Quien se crea con derecho, opóngase término legal.

Ministerio de Educación Pública.—Managua, D. N., dieciocho de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

Rogelio Montenegro Fajardo
Director de Servicios Administrativos de
Educación Pública 3 2

Citaciones de Procesados

Reg. 184

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Pedro Rivas Madrigal, de generales desconocidas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue, como coautor del delito de asesinato en la persona de nombre José Félix Silva Sobalvarro, de calidades ignoradas: bajo los aperebimientos de declararle rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio esta autoridad si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al mencionado delincuente Pedro Rivas Madrigal, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Primero de Distrito de lo Criminal del Distrito. Managua, veintiséis de Julio de mil novecientos sesenta y cinco.—Entrelíneas.—José.—Vale.—Dr. Orlando Morales Ocón., Juez Primero de Distrito del Crimen.—Fidias Halftermeyer, Srio.

1

Reg. 219

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado Juan Vivas, de calidades ignoradas y del domicilio de esta ciudad de Jitotepe, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Miguel Campos, mayor de edad, jornalero, y de este domicilio; bajo apere-

bimientos de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra él recaiga, surta los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito, Jinotepe, veinticinco de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Joaquín H. Cortés., Juez de Dito. de lo Criminal,—M. Muñiz., Srio.

1

Declaratorias de Herederos

No. 3421—B/U No. 146619—\$ 6.00

Pablo o Carlos Alberto Mendieta Romero, solicita que se le declare único y universal heredero de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su difunto padre don Esteban Mendieta Vela. Señala como bienes, además de otros un derecho comunero en el sitio San Francisco de Tepano, esta jurisdicción, lindante: oriente, terreno de los Acevedos y hacienda Santa Rosa; poniente, Océano Pacífico; norte, sitio Natividad o Huiste; sur, sitio «La Flor» y Río Grande de Casares en medio, de Cincuenta y Cinco Caballerías y Cuatrocientas Milésimas de Otra. Inscrito dicho derecho en As. 2o., Folios 275 y 102, Tomos 9 y 208, Libro Propiedades, Registro Público Carazo, Número 67, Sección de Derechos Reales. Señala como coherederos a sus hermanos Ana Pastora, Mariana, Fidelina, Guillermo, Teresa y Lucía, que representan la parte que correspondió a Fidelina ya fallecida.

Cualquier interesado puede oponerse.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Diriamba, veinticuatro Agosto mil novecientos sesenticinco.—M. A. Mercado R.—A. Velásquez R. Srio.

Es conforme con su original.—Abrahan Velásquez Ramos., Srio.

1

No. 3424—B/U No. 182341—\$ 3.60

María Maltez Gasparín de Martínez, solicita se le declare heredera de su madre Carmela Gasparín de Maltez, en unión de sus hermanos: José Salvador, Juan Antonio, Rito y Juan Francisco, todos de apellido Maltez Gasparín, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte aquélla dejara.—Oponerse término legal.

Dado en Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, tres de Agosto de mil novecientos sesenta y cinco.—Testado:—de;—No Vale.—Rod. Robelo., Srio.

1

No. 3428—B/U No. 177112—\$ 3.50
Julia Norori Gutiérrez, unión hermanos Mariana, Abigail, Julio Norori Gutiérrez, cónyuge sobreviviente Tomasa Gutiérrez viuda de Norori, solicitan declaráseles herederas su padre Juan Julio o Juan Sebastián Norori, finca urbana, limitada: oriente, Simón Mercado; poniente, Luis Felipe Quesada, calle; norte, Telesforo Moraga; sur, Juan Moraga.

Intervención Representante Ministerio Público.

Oyese oposición legal.

Juzgado Distrito.—Masatepe, veinte Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—Dr. Edgar A. Solano Luna.—Carlos B. Ruiz G., Srio.

1

No. 3431—B/U No. 158236—\$ 5.35

Leopoldo Hilario Chavarría Obando, mayor de edad, viudo, agricultor, domicilio Comalapa, este Departamento, solicita ser declarado heredero bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su difunto hermano don Joaquín Ramón Herminio Chavarría Obando: Bienes: mitad derechos hereditarios que correspondieron a Cándida Chavarría y Encarnación Chavarría, en la sucesión de Joaquín Chavarría y derechos conyugales de esta misma sucesión que correspondieron a Fidelia Obando viuda de Chavarría y consisten en un octavo de caballería de tierra en sitio de San Patricio, jurisdicción de Comalapa, lindante: oriente, San Lorenzo; occidente, Tierra Blanca; norte, Hacienda San Roque; sur, Jicotepe; y dos octavos de caballería en sitio Tierra Blanca, lindante: norte, hacienda San Roque; sur Hacienda Belén; oriente San Lorenzo; y poniente, Las Chambaras, según declaratoria herederos inscrita en Registro Público, número 2902, tomo 6, libro personas. Quien tenga derecho opóngase.

—Dado, Juzgado Civil Distrito.—Juigalpa, diez Agosto mil novecientos sesenta y cinco.

—Mariano Pérez D. Fulg. Miranda M. Srio. Es conforme.—Julio Moncada S.. Srio.

1

Reg. 3449—BU/176896—\$ 3.30

Abraham Zepeda Iglesias, solicita, decláresele heredero, su madre María del Carmen Zepeda Casaya, unión hermanos: Luz Angélica, Raúl Zepeda Montano, Daisy Zepeda Ramírez, Marina Zepeda de Abarca, Donald, Osvaldo y Carlos Zepeda Iglesias; Bienes Urbana, en Las Siete Esquinas. derechos, acciones.

Oponerse término legal.—Dado en el Juzgado Civil del Distrito.—Masaya veinticuatro de Agosto mil novecientos sesenta y cinco.—Carlos Martínez L., Srio.

1